

RESOLUCION No. 240-26-200233 de 29/01/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **ANA ALFARO FONTALVO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 58 No. 9 – 22 de Barranquilla**, Contrato No.: **48120671**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora ANA ALFARO FONTALVO, presentó comunicación en nuestras oficinas de atención al usuario el día 8 de enero de 2026, radicada bajo el No. 26-000514, a través de la cual manifestó desacuerdo con la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 58 No. 9 – 22 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-102003 del 15 de enero de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora ANA ALFARO FONTALVO, cuya notificación se realizó conforme con las normas pertinentes para tal fin, en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 22 de enero de 2026, radicado bajo No 26-001824, la señora ANA ALFARO FONTALVO, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No. 26-240-102003 del 15 de enero de 2026.

CUARTO: Que, a la fecha, la señora ANA ALFARO FONTALVO, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha realizado la entrega de las facturas pendientes por cancelar, sin los valores objeto de reclamo, tal y como detallamos a continuación:

Fecha	Valor Facturado	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor NO objeto de reclamo
dic-25	\$ 101.148,00	-	-	\$ 101.148,00
Total	\$ 101.148,00	-	-	\$ 101.148,00

QUINTO: Es de anotar que el último pago (acuerdo de pago) registrado fue el día 19 de diciembre de 2025, aplicado a la factura de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, por lo cual la facturación del servicio presenta el mes de diciembre de 2025, pendiente por cancelar, respecto a valores no objeto de reclamo.

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$101.148,00.

SEXTO: Que, al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

RESOLUCION No. 240-26-200233 de 29/01/2026

SEPTIMO: Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 22 de enero de 2026, por la señora ANA ALFARO FONTALVO.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 26-240-102003 del 15 de enero de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora ANA ALFARO FONTALVO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

MARMEN /73
236375889

RESOLUCION No. 240-26-200233 de 29/01/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			